JUNTA MUNICIPAL DE PEDRO JUAN CABALLERO
Curupayty, 288 Esq. Nat. Talavera - Tel - Fax.: (0336) 274302
Paraguay

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA JUNTA MUNICIPAL
A LA INTENDENCIA MUNICIPAL

Municipalidad - Pedro J. Caballero
MESA DE ENTRADA
EXP. Nº 20.498
Fecha: 06/03/13
Alejandra R.
ENCARGADA

Nº 108/2.013.-

ACTA Nº 116.- SESION ORDINARIA 05 DE MARZO DE 2.013.

I.- Por la que se aprueba el dictamen de la Comisión de Legislación Nº 424/2.013, al que se adhieren Miembros de las Comisiones de Hacienda y Presupuesto, y que hace referencia a la C.I.Nº 545/2.013, por la que la Intendencia Municipal remite los precedentes administrativos con la correspondiente adjudicación de la Licitación Pública Nacional Nº 02/2.013, para servicios de "REPARACIONES MENORES DE MAQUINARIAS – AD REFERENDUM", solicitando la aprobación correspondiente de la adjudicación dispuesta en dicha Licitación, a los efectos de suscribir el respectivo Contrato con la adjudicada. La Junta Municipal **RESUELVE**: APROBAR los precedentes administrativos para el efecto mencionado, y en consecuencia AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal seguir con los trámites para la firma del contrato correspondiente con la adjudicada.-.-.-.-.-.-.

II.- Por la que se aprueba el dictamen de la Comisión de Legislación Nº 425/2.013, al que se adhieren Miembros de las Comisiones de Hacienda y Presupuesto, y que hace referencia a la C.I.Nº 546/2.013, por la que la Intendencia Municipal remite los precedentes administrativos con la correspondiente adjudicación de la Licitación Pública Nacional Nº 03/2.013, para servicios de "REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS MENORES DE VEHICULOS – AD REFERENDUM", solicitando la aprobación correspondiente de la adjudicación dispuesta en dicha Licitación, a los efectos de suscribir el respectivo Contrato con la adjudicada. La Junta Municipal **RESUELVE**: APROBAR los precedentes administrativos para el efecto mencionado, y en consecuencia AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal seguir con los trámites para la firma del contrato correspondiente con la adjudicada.-.-.-.-.-.-